

administración local**AYUNTAMIENTOS****TERRINCHES****ANUNCIO**

Expediente nº: 173/2022.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por la Corporación municipal en Pleno en sesión de carácter ordinario celebrada en fecha dieciséis de julio del año dos mil veintidós, respecto a la aprobación de la imposición de la tasa por la prestación del servicio de comedor para personas mayores en el municipio de Terrinches y la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

06.- Examen y aprobación, si procede, de la imposición y ordenación de la tasa por la prestación del servicio municipal de comedor para personas mayores, así como la ordenanza reguladora de la misma.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia	09/06/2022	Alcaldía
Informe legislación y proced.	09/06/2022	Secretaría
Anuncio consulta pública	09/06/2022	Alcaldía
Finalización plazo consulta	22/06/2022	Personas interesadas
Certificado opiniones presentadas	12/07/2022	Secretaría
Informe Técnico Económico	12/07/2022	Secretaría
Informe Intervención	12/07/2022	Intervención. Favorable
Proyecto de Ordenanza	12/07/2022	Secretaría
Providencia	12/07/2022	Alcaldía
Informe-Propuesta	12/07/2022	Secretaría
Dictamen	16/07/2022	Comisión de Hacienda

En relación al expediente de aprobación de la imposición y ordenación de la de la tasa por la prestación del servicio de comedor para personas mayores en el municipio de Terrinches.

Examinada la documentación obrante en el expediente de su razón ubicado en la Plataforma telemática Gestiona e identificado con el número "173/2022. Ord. fiscal reguladora tasa prestación servicio comedor social" realizada la tramitación legalmente establecida en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Sres. miembros presentes adoptan, por unanimidad, con siete votos a favor, cero votos en contra y ninguna abstención, y, por lo tanto, superando el quórum de votación necesario para su aprobación, los siguientes Acuerdos:

Primero. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por la prestación del servicio de comedor para personas mayores en el municipio de Terrinches y la ordenanza fiscal reguladora de la misma con la redacción que a continuación se recoge:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE COMEDOR PARA PERSONAS MAYORES.

Índice de artículos.

- Artículo 1. Objeto, definición, ámbito de aplicación.
- Artículo 2. Régimen jurídico.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Artículo 3. Actuaciones incluidas.
- Artículo 4. Sujetos pasivos.
- Artículo 5. Precio del servicio.
- Artículo 6. Admisión al servicio.
- Artículo 7. Protección de datos.
- Artículo 8. Disposición final.

Artículo 1.- Objeto, definición, ámbito de aplicación.

La presente ordenanza tiene por objeto regular la prestación del servicio de comedor del municipio de Terrinches.

El servicio de comedor para mayores es un servicio público destinado a proporcionar comida a personas que precisen apoyo para la cobertura de sus necesidades básicas alimenticias, posibilitando el mantenimiento de una alimentación sana y equilibrada, basada en criterios de calidad alimenticia de acuerdo a las necesidades de cada persona, con el objetivo de fomentar la permanencia de las personas mayores en su propio entorno y con buena calidad de vida.

El servicio que se regula en esta ordenanza se desarrolla en el término municipal de Terrinches, dentro del ámbito de competencias municipales en materia de derechos sociales.

Este Ayuntamiento establece mediante esta ordenanza fiscal, la tasa por la prestación del servicio de comedor para mayores, con el contenido, alcance y condiciones que en el mismo se establezca.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

En uso de las competencias que le confiere los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, así como los artículos 25.2.k) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4, en relación con los artículos 15 a 19 y 57, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento establece través de esta Ordenanza la regulación del uso y funcionamiento del comedor para mayores de Terrinches, que se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente, por la presente Ordenanza y demás normas jurídicas aplicables.

Artículo 3.- Actuaciones incluidas.

Se entenderá por servicio de comedor para mayores:

La prestación del servicio de comidas (al mediodía) en el domicilio del usuario, de lunes a sábado y, en su caso y en función de las necesidades del servicio, domingos y festivos.

Artículo 4.- Sujetos pasivos.

Tendrán la consideración de beneficiario del servicio de comedor para mayores cualquier persona que reúna alguna de los siguientes requisitos para tener la condición de beneficiario del servicio y que soliciten el servicio de comedor y reciban los servicios que se les ofrecen.

Podrán gozar de la condición de beneficiarios del Servicio de Comedor para mayores:

- Las Personas mayores de 65 años.
- Las personas de jubilación e invalidez absoluta, pensionista de viudedad o de otras pensiones a partir de 60 años empadronados en el municipio.
- Los empadronados en Municipio que, no siendo jubilados, se hallen en una situación social desfavorable que evidencie su inserción como beneficiario.

La condición de beneficiario nunca será permanente, se conservará, cambiará o se perderá dependiendo de la variación de las circunstancias que lo produjeron; esta condición se perderá por:

- Renuncia expresa del beneficiario,
- Impago reiterado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Decisión del Ayuntamiento, al estimar que no cumple con los requisitos que motivaron su inclusión como beneficiario.

- Cambio de domicilio fuera del municipio.

- Incumplimiento grave de las obligaciones de los usuarios del servicio.

Artículo 5.- Precio del servicio.

El coste del servicio de comida será de 3 euros/día para las personas que tengan la condición de beneficiario.

Las ausencias y bajas temporales voluntarias y previstas, deberán ser comunicadas mediante instancia municipal al Ayuntamiento de Terrinches, con al menos veinticuatro horas de antelación. En caso de no comunicarse se procederá al cobro íntegro de la cuota que corresponderá al mes de producirse.

Artículo 6.- Admisión al servicio.

Para la inclusión de beneficiarios en el servicio, las personas interesadas deberán solicitar su condición de beneficiarios y acreditar la misma acompañando la siguiente documentación:

a) Carnet de identidad (para mayores de 65 años).

b) Acreditación de su condición de pensionista.

c) Acreditación de su condición de cónyuge o pareja.

d) Cualquier otra circunstancia que acredite una situación especial, con informe favorable de los servicios sociales.

Una vez resuelta favorablemente la solicitud, el beneficiario podrá utilizar el servicio en las condiciones y circunstancias que se establezcan por el Ayuntamiento.

El beneficiario que pretenda la prestación del servicio deberá comunicarlo al personal responsable el día anterior al de utilización del mismo.

El abono del servicio se efectuará con carácter previo a la prestación del mismo, sin cuya acreditación no se prestará éste. En el caso de inscripción mensual, ésta comprenderá del día 1 al último del mes natural, sin que se prorratee el importe en caso de altas o bajas de beneficiarios.

La falta de asistencia al servicio, por cualquier causa, de los beneficiarios que disfruten de una inscripción mensual en cualquiera de sus modalidades no generará derecho a devolución.

La interrupción en la prestación de este servicio, tanto de forma voluntaria como de oficio por el Ayuntamiento, se comunicará a los beneficiarios. En este supuesto el beneficiario abonará el importe correspondiente hasta el cese efectivo del servicio.

En el caso de cesación del servicio por decisión municipal, el beneficiario con inscripción mensual en vigor tendrá derecho a la devolución del importe resultante del prorrateo de los días que resten del mes natural.

El Ayuntamiento podrá determinar los días en que el servicio no se preste a los usuarios, sin que la falta de prestación origine derecho a devolución en los beneficiarios que dispongan de una inscripción mensual, siempre que la suma del número de días en que el servicio permanezca cerrado no sea superior a cinco al mes.

En la utilización del servicio, los usuarios deberán respetar en todo caso las instrucciones que emita el Ayuntamiento para la prestación y disfrute del servicio.

Artículo 7. Protección de datos.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales y cualquier otra información facilitada por los interesados formarán parte del fichero de Servicios Sociales titularidad del Ayuntamiento de Terrinches con la fi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

alidad de tramitar los expedientes que se deriven de la presente ordenanza. Los datos podrán ser cedidos al Gobierno de Castilla-La Mancha así como a otras Administraciones Públicas para la correcta gestión y tramitación del recurso solicitado. Se reconoce la posibilidad a todos los interesados en el expediente de ejercitar los derechos de acceso, rectificación al Ayuntamiento de Terrinches, Plaza de la Libertad, 1, 13341- Terrinches.

Artículo 8.- Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Terrinches, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, permaneciendo vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://terrinches.sedelectronica.es>).

Tercero. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Cuarto. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Terrinches, diecinueve de septiembre de 2022.- La Alcaldesa, Ana Isabel García Jiménez.

Anuncio número 2915

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>